

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

AUTORIZA TRASPASO DE ASIGNACIÓN A
EMBARCACIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 10 /2011

Talcahuano, 30 de Mayo de 2011.-

VISTO: Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Memorándum Técnico N° 09/2011, de fecha 27 de mayo de 2011; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.451, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura y establece normas transitorias para enfrentar la catástrofe del 27 de febrero de 2010; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 332, N° 452 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1453 de 2010, 208 de 2011 y 266 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 475 de 2011 y N° 656 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 2861 de 2010, de esta Subsecretaría (delegación de firma); la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° Transitorio de la Ley N° 20.451 dispone que las organizaciones de pescadores artesanales que se encuentren sometidas a Régimen Artesanal de Extracción podrán decidir que toda o parte de la asignación entregada sea capturada por una o más embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal con anterioridad al 27 de febrero de 2010, y que no se encuentren sometidas a dicha medida de administración al interior de la respectiva organización, para cuyo efecto esta Subsecretaría deberá dictar una resolución que autorice el traspaso antes indicado, disminuyendo la asignación de la organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción, e individualizando la embarcación que capturará la cuota entregada

Que mediante Resolución Exenta N° 2861 de 2010, de esta Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la V a la IX Región e Islas Oceánicas, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de traspasos antes indicadas.

RESUELVO

1.- Autorízase a la organización de pescadores artesanales **Sindicato de Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca artesanal, SIPARMA LOTA** Registro Sindical Único 08070306, sometida al Régimen Artesanal de Extracción para las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la VIII región, para traspasar 700 toneladas de sardina común a la siguiente embarcación, inscrita en el registro pesquero artesanal de la VIII Región, la que deberá efectuar sus capturas en el periodo marzo-diciembre del año 2011:

Nombre	Matricula	RPA	Sardina común (ton)
Don Claudio	1027 - LOT	924618	700

La embarcación individualizada en el inciso anterior solo podrá realizar la captura dentro de los límites de la región de su inscripción

2.- En consecuencia, la asignación para el año 2011 correspondiente a la organización de pescadores artesanales **Sindicato de Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca artesanal, SIPARMA LOTA, Registro Sindical Único 08070306**, individualizada en el numeral anterior, se disminuirá en 700 toneladas de sardina común, quedando fijada en:

B) Pesquería artesanal de Sardina Común:

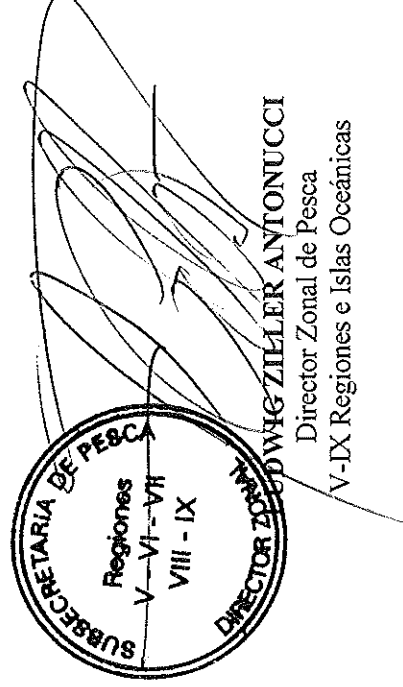
Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca artesanal, SIPARMA LOTA, Registro Sindical Único 08070306	12757	603	13360

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Subsecretaría de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA



LZA/cvt